



VISTOS:

El Informe N° I000634-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 035-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 27.03.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, el 12.11.2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones emitió y notificó la Orden de Servicio N° 2336, por el monto de S/ 13,420.00, a favor de la proveedora Gleidy Sadith Segundo Gonzales, con RUC N° 10700828978, para la prestación del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los centros poblados del proyecto Última Milla – Macrorregional 2 (ruta 22)” en un plazo de hasta 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del “Acta de Inicio del Servicio”, y considerando la presentación de un único entregable e igual número de pagos;

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000634-2025-MTC/24-OA-CGA, a través de los cuales se señala:

- Luego de haber recibido la Contratista del PRONATEL, la información relacionada a: i) Formatos 1 [lista de centros poblados], 2 [Formularios ODK], 3 [Acta de visita del centro poblado e institución beneficiaria], 4 [vías de acceso] y 5 [usuario y contraseña aplicativo digital ODK], ii) la asesoría en la instalación y uso del aplicativo digital ODK, iii) la carta de presentación para el trabajo de campo; la Contratista formalizó la suscripción del “Acta de Inicio del Servicio” del 13.11.2024.
- Mediante Carta S/N ingresada por mesa de partes el 12.12.2024, la Contratista presentó el único entregable/producto del servicio contratado, acompañando entre otros, el recibo por honorarios N° E001-49 por el monto de S/ 13,420.00.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **HQXQRQG**

Expediente: **2025-0000576**

- El entregable es observado por la Dirección de Estudios, a través del Oficio N° I000143-2024-MTC/24-DES del 19.12.2024 (fecha en que también notificaron por correo electrónico al Contratista ambos documentos), emitido sobre la base del Informe N° I000020-2024-MTC-24-DES-CFE, de su Coordinación de Formulación y Evaluación. Las observaciones constan en el Anexo adjunto al informe, otorgándole 7 días calendarios para la subsanación, precisándole que deberá remitirlo en formato físico a través de Mesa de Partes con un Informe de Subsanación, así como también el Entregable Único actualizado de acuerdo a las modificaciones y/o precisiones solicitadas.
- Mediante Carta S/N presentada por mesa de partes el 26.12.2025, la Contratista presentó la subsanación a las observaciones notificadas del único entregable del servicio contratado.
- Realizada la evaluación del entregable/producto subsanado, la Dirección de Estudios, a través del Oficio N° I000001-2025-MTC/24-DES del 02.01.2025 (fecha en que también notificaron por correo electrónico a la Contratista ambos documentos), emitido sobre la base del Informe N° I000001-2025-MTC-24-DES-CFE, de su Coordinación de Formulación y Evaluación, determinó que no había cumplido con subsanar íntegramente las observaciones contenidas en el Anexo del Informe N° I000020-2024-MTC-24-DES-CFE, otorgándole nuevamente 7 días calendarios para que complemente la subsanación en formato físico a través de Mesa de Partes, y precisándole que el nuevo plazo otorgado para complementar la subsanación de observaciones no exime la aplicación de penalidades por retraso.
- Mediante Carta presentada por mesa de partes el 07.01.2025, la Contratista presentó la subsanación complementaria a la persistencia de observaciones notificadas del único entregable del servicio contratado.
- Con la subsanación realizada a la persistencia de observaciones, la Dirección de Estudios mediante Informe N° I000009-2025-MTC/24-DES del 14.01.2025, otorga conformidad al único entregable del mencionado servicio ejecutado por la Contratista en el marco de la Orden de Servicio N° 2336- 2024, precisando que está sujeto a penalidad por mora en 12 días calendario, por los días que transcurrieron para la subsanación íntegra de la persistencia de las observaciones. En el referido documento, recomendó efectuar el pago respectivo.
- A través del Memorando N° I000451-2025-MTC/24-OA del 15.01.2025, se le indicó a la Dirección de Estudios, que debido que la precitada orden de servicio corresponde al ejercicio fiscal 2024, las gestiones para cumplir con el pago del servicio se realizarán mediante reconocimiento de devengado con cargo a los recursos del presente ejercicio 2025, conforme a la normativa legal vigente; por lo que se le solicitó realizar las acciones de habilitación presupuestal, inclusión del gasto no programado y remitir el pedido SIGA.
- Es así que, la Dirección de Estudios remite con el Informe N° I000034-2025-MTC/24- DES del 31.01.2025, el pedido SIGA N° 766 por el monto de S/

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **HQXQRQG**

Expediente: **2025-0000576**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



13,420.00 para que se realice el trámite de pago mediante reconocimiento de devengado con cargo a los recursos presupuestarios del presente ejercicio fiscal.

- Contando con la habilitación de los recursos presupuestales y el Pedido SIGA, se gestionó con el Memorando N° I001746-2025-MTC/24-OA del 25.02.2025 ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1243 por el monto de S/ 13,420.00; misma que fue aprobada con el Memorando N° I001166-2025-MTC/24- OPP del 28.02.2025.
- Mediante “Formato de Cálculo de Penalidad por Mora” del 25.03.2025, sobre la base de la información contenida en el informe de conformidad del área usuaria, se estableció que la Contratista ha incurrido en S/ 1,341.96 por concepto de penalidad por mora, lo cual previo a la emisión del presente documento de reconocimiento de devengado ha sido notificado al correo electrónico autorizado para notificaciones durante la ejecución del servicio contratado.
- Resulta procedente que se reconozca a favor de la Contratista Gleidy Sadith Segundo Gonzales, con RUC N° 10700828978, el monto de S/ 13,420.00 por el único entregable/producto del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los centros poblados del proyecto Última Milla – Macrorregional 2 (ruta 22)” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2336-2024, reconocimiento que deberá efectuarse con cargo a los recursos del presente ejercicio 2025, y al que se debe considerar la aplicación de S/ 1,341.96 por concepto de penalidad por mora a ser deducido en el pago del reconocimiento.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 035-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 27.03.2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000634-2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor del Contratista Gleidy Sadith Segundo Gonzales, con RUC N° 10700828978, el monto de S/ 13,420.00 por el único entregable/producto del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los centros poblados del proyecto Última Milla – Macrorregional 2 (ruta 22)” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2336-2024, y al que se debe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **HQXQRQG**

Expediente: **2025-0000576**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



considerar la aplicación de S/ 1,341.96 por concepto de penalidad por mora a ser deducido en el pago del reconocimiento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **HQXQRQG**

Expediente: **2025-0000576**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

